

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO DESTINADA A FUNDACIONES, ASOCIACIONES, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2020.

En virtud de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia nº 166 de 26 de diciembre de 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y los principios de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas de derecho administrativo que sean de aplicación, se propone aprobar la convocatoria de subvenciones a Fundaciones, Asociaciones, Federaciones, Confederaciones y entidades sin ánimo de lucro, para la ejecución de Proyectos que fomenten la Participación Ciudadana y para el mantenimiento y funcionamiento de sedes sociales que se tramitarán mediante convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva.

La convocatoria se registrá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.

El Cabildo de Gran Canaria, a través de la Unidad de Participación Ciudadana, de acuerdo a los objetivos y líneas de actuación establecidas en su Plan Estratégico de Subvenciones, y dentro de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para 2020 convoca la concesión de Subvenciones para el Fomento de la Participación Ciudadana y el Fortalecimiento Asociativo.

Por participación ciudadana se entiende el ejercicio del derecho de la ciudadanía a participar en el proceso de toma de decisiones públicas y en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

La convocatoria tiene doble objeto. Por un lado, **financiar proyectos, actividades o actuaciones que fomenten la Participación Ciudadana**, incluyendo, en su caso, la **adquisición de equipamiento, mobiliario y equipos informáticos necesarios para la implementación de los proyectos, actividades o actuaciones a ejecutar**. Por otro lado, **fortalecer genéricamente el movimiento asociativo a través del apoyo al mantenimiento y funcionamiento de instalaciones y servicios de las sedes sociales**, con el fin de garantizar la continuidad y el funcionamiento eficaz y efectivo de las entidades.

Tomando esto en cuenta, podrán ser objeto de financiación, a través de la **Modalidad A**, las iniciativas de Participación Ciudadana que promuevan procesos que pretendan abrir espacios de diálogo y acción (información-reflexión-debate-proposición y/o construcción colectiva) sobre asuntos de interés público y/o sobre los derechos políticos de participación colectiva, a través de los cuales se busca mejorar la calidad de vida en los municipios de la isla de Gran Canaria, y/o poder incidir en los procesos de decisión y construcción de las políticas públicas municipales, insulares y /o regionales; por otra parte, también serán objeto de financiación, los proyectos que incluyan acciones dirigidas a fortalecer el tejido social y asociativo de cara a canalizar la Participación Ciudadana en asuntos de interés público y /o que estén encaminados

al fortalecimiento de la cultura democrática y participativa de los/as miembros/as de la entidad y de las personas beneficiarias de las actuaciones de la entidad.

A través de la **Modalidad B**, serán objeto de financiación los gastos corrientes y de inversión para el mantenimiento y funcionamiento de sedes sociales para fortalecer a las entidades asociativas y fomentar el cumplimiento eficaz y eficiente de sus objetivos sociales.

La presente convocatoria, que se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, y se refiere a las siguientes modalidades de subvención:

Modalidad A: Proyectos de fomento de la Participación Ciudadana que tengan entre sus objetivos alguno/s de los siguientes:

1. Promover iniciativas y propuestas para profundizar en los derechos políticos de participación colectiva.
2. Proponer espacios/foros abiertos al debate, al intercambio de ideas y a la elaboración de propuestas, que puedan contribuir a la construcción de manera crítica de políticas y toma de decisiones públicas.
3. Promover iniciativas de Participación Ciudadana que promuevan procesos participativos que pretendan abrir espacios de diálogo y acción (información-reflexión-proposición y/o construcción colectiva) sobre asuntos de interés público para poder incidir en los procesos de decisión y construcción de las políticas públicas; mejorando así la eficacia y eficiencia de las acciones de Gobierno.
4. Fomentar la innovación social y ciudadana que impulse la cultura y organización colaborativa para la participación ciudadana.
5. Potenciar el trabajo en red y la colaboración entre entidades asociativas y de éstas con las instituciones y ciudadanía.
6. Incidir en la información y formación de metodologías de participación dirigidas a los/as miembros/as de la entidad y/o a las personas beneficiarias de las actuaciones de la entidad.
7. Ejecutar acciones que fomenten el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación como herramienta directa para la participación ciudadana e incidencia política.

Con carácter general, no serán gastos subvencionables los gastos de representación, aunque si se considerarán aquellos gastos en comida y bebida directamente relacionados con el concepto del proyecto, no pudiendo sobrepasar la cantidad de 1.500,00.-€.

Modalidad B. Funcionamiento y mantenimiento de la sede social. Se subvencionarán gastos como:

- Suministro de luz, agua, teléfono fijo, acceso a internet y mantenimiento del mismo, alquiler de local y otros **gastos corrientes generados por el uso y mantenimiento de la sede social**. En el caso de sede virtual se incluirá solamente el acceso a internet y su mantenimiento. Así mismo se admitirán pequeños arreglos de pintura y/o reparaciones de la

sede social. Se entiende por pequeños arreglos/reparaciones, aquellos cuyo importe total no exceda del 40% de la cuantía solicitada para el proyecto.

- Se admitirán como **gastos de inversión** la adquisición de mobiliario, equipos informáticos y equipamiento necesario para el desarrollo de sus fines y, en general, adquisición de bienes de inversión afectados al objeto de la entidad y de las actividades que desarrollan, así como Instalación de conexiones para acceso a Internet, creación de página web o cualquier otro que contenga elementos de dinamización asociativo.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES EXCLUIDAS

Estarán excluidas de la **Modalidad A** las actividades que, aunque tengan que ver con las relaciones con la ciudadanía, se confunden a menudo con procesos y acciones de fomento de la participación ciudadana, como las siguientes:

- a. Proyectos de dinamización sociocultural de las propias entidades, que no tengan como objeto principal abrir espacios de diálogo y acción en el ámbito público (información-reflexión-debate-proposición).
- b. Actividades lúdico, festivas, culturales o de dinamización social o comunitaria que no sean accesorias a procesos de participación, es decir, que su finalidad empiece y acabe en la realización de la propia actividad, y no en la contribución de ésta a un proyecto o proceso participativo.
- c. Campañas de difusión, comunicación e información que no están directamente relacionadas con proyectos o procesos participativos, tales como exposiciones, hojas informativas, boletines, jornadas o campañas informativas. Estas actividades serán objeto de subvención cuando formen parte de un proyecto o proceso participativo, y por lo tanto sean mecanismos que contribuyan a estimular el debate y la deliberación ciudadana.
- d. Encuestas, sondeos y otros métodos demoscópicos que no tengan relación con proyectos de participación y que no contemplen la deliberación y el debate de sus resultados.
- e. Actividades de formación que no formen parte de una estrategia para favorecer un proceso de participación y/o fortalecimiento de una cultura democrática y participativa.
- f. Las que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad; así como las que fomenten la discriminación por razón de la raza, orientación sexual e identidad de género, religión, condición social o personal.
- g. Las celebraciones y viajes, gastos de representación de los mismos y desplazamiento fuera de la Isla de Gran Canaria, por parte de los/as asociados/as.
- h. Las solicitudes presentadas por las federaciones de asociaciones, con proyectos de idéntica finalidad y objetivos que los presentados por sus entidades federadas. En este caso se inadmitirán las solicitudes presentadas por las federaciones de asociaciones, primando los proyectos de las asociaciones federadas.

En general, todas aquellas que no respondan al objeto de esta convocatoria.

TERCERA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser entidades beneficiarias de esta convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base 6ª.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, todas aquellas entidades sin ánimo de lucro (**asociaciones, federaciones de asociaciones, confederaciones, fundaciones**), que realicen actividades y acciones dentro del marco de estas subvenciones y que cumplan los siguientes:

Requisitos:

- a) Estar domiciliada en Gran Canaria o con sede permanente en la isla.
- b) Disponer de los medios y capacidad suficientes para realizar el proyecto o la actividad para los que se solicita la subvención.
- c) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto por parte de la Corporación Insular.
- e) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.
- f) No haber recibido subvenciones de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas, siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del coste total del proyecto subvencionado.
- g) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando hubiere estado obligado a ello.
- h) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo con el Estado, Comunidad Autónoma o Administración local o que estén pendientes de ingreso de responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- i) Las Asociaciones, Federaciones, Confederaciones, Fundaciones y entidades sin ánimo de lucro deberán estar legalmente constituidas y contar con domicilio social o sede permanente en la isla de Gran Canaria, así como acreditar el número de socios/as con que cuenta en el momento de solicitar la subvención, mediante la presentación de los documentos que se señalan en la base séptima de la convocatoria.
- j) Estar dada de alta en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria (alta a terceros).
- k) Las entidades solicitantes, para poder obtener la condición de beneficiaria, deberán acreditar fehacientemente que se encuentran inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias o en su caso en el Registro de Fundaciones de Canarias o bien en el Registro Nacional de Asociaciones o el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, en su

caso, con una antigüedad mínima de UN (1) año en el momento de la publicación de esta convocatoria.

El modelo de solicitud contempla la autorización por las entidades interesadas para que el órgano gestor recabe dicha información, por lo que la obtención de la acreditación por esta vía sustituirá la aportación de los mismos por la entidad.

Cada entidad podrá **presentar un único proyecto por modalidad.**

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

- Las entidades que se rijan por las disposiciones relativas al contrato de sociedad, tales como sociedades civiles, mercantiles, cooperativas y mutualidades, así como las uniones temporales de empresas y las agrupaciones de interés económico, así como, en general, todas aquellas cuyo fin consista en la obtención de beneficios económicos para su distribución entre los/as socios/as.

- Los partidos políticos, sindicatos, asociaciones empresariales, así como las uniones, coaliciones o federaciones de éstos.

- Las asociaciones religiosas, deportivas o las uniones o federaciones de éstas.

- Las iglesias, confesiones y comunidades religiosas.

- Las asociaciones de consumidores y usuarios y las uniones, coaliciones o federaciones de éstas.

- Los colegios u organizaciones profesionales, o las uniones o federaciones de éstas.

- Las comunidades de bienes y propietarios.

- Asociaciones, federaciones y confederaciones de vecinos.

- Asociaciones de tercera edad.

- Asociaciones/agrupaciones folclóricas.

- Asociaciones, federaciones, confederaciones de madres y padres de alumno/as (AMPAS) y de alumnos/as.

CUARTA.- CRÉDITO FINANCIADOR Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria se financiará con cargo al crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias, por una cuantía total máxima de trescientos cuarenta mil euros (340.000,00 €).

*01320/924/480000020 "A familias e Instituciones sin Ánimo de Lucro. Unidad de Participación Ciudadana": Doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €). Transferencias corrientes.

*01320/924/780000020 "A familias e Instituciones sin Fines de Lucro. Unidad de Participación Ciudadana": Noventa mil euros (90.000,00 €). Transferencias de capital.

Esta cantidad puede verse incrementada con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el art. 58 del Reglamento General de Subvenciones, y su aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión de las mismas.

Se establece la posibilidad de realizar modificación presupuestaria para transferir la cuantía económica sobrante de la aplicación presupuestaria destinada a gastos corrientes a la consignada para gastos de inversión, y viceversa, en el caso de que una vez evaluadas todas las solicitudes propuestas para concesión de subvención en uno u otro concepto, resulte crédito disponible.

La distribución de importes por Modalidad de Subvención serán los siguientes:

Para la Modalidad A de proyectos que contemplen actividades de promoción de la Participación Ciudadana: cuantía total máxima de **doscientos setenta mil euros (270.000,00€)**:

*01320/924/480000020 "A familias e Instituciones sin Ánimo de Lucro. Unidad de Participación Ciudadana": **doscientos mil euros (200.000,00 €)**. Transferencias corrientes.

*01320/924/780000020 "A familias e Instituciones sin Fines de Lucro. Unidad de Participación Ciudadana": **sesenta mil euros (70.000,00 €)**. Transferencias de capital.

Para Modalidad B de funcionamiento y mantenimiento de las sedes sociales para el fortalecimiento asociativo: cuantía total máxima de **setenta mil euros (70.000,00 €)**:

*01320/924/480000020 "A familias e Instituciones sin Ánimo de Lucro. Unidad de Participación Ciudadana": **cincuenta mil euros (50.000 €)**. Transferencias corrientes.

*01320/924/780000020 "A familias e Instituciones sin Fines de Lucro. Unidad de Participación Ciudadana": **veinte mil euros (20.000 €)**. Transferencias de capital.

Se establece la posibilidad de transferir la cuantía económica sobrante entre modalidades, en el caso de que una vez evaluadas todas las solicitudes propuestas para la concesión de subvención en una u otra modalidad, resulte crédito disponible.

Los importes y porcentajes máximos a otorgar por entidad beneficiaria serán:

Modalidad A: Proyectos que contemplen actividades de promoción de la Participación Ciudadana: La cantidad a subvencionar en cada proyecto no excederá de **DOCE MIL EUROS (12.000,00€)**, y se subvencionará hasta un 100% del coste del proyecto con un límite que no podrá exceder de DOCE MIL EUROS (12.000,00€). El porcentaje que representa la cuantía de la subvención respecto del coste del proyecto subvencionado se fijará en la resolución de concesión y se mantendrá inalterable salvo modificación expresa de la subvención.

Modalidad B: Mantenimiento de la sede social: La cantidad a subvencionar a cada entidad no excederá de **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00€)**, y se subvencionará hasta un 100% del coste total presupuestado en el proyecto con un límite que no podrá exceder de DOS MIL

QUINIENTOS EUROS (2.500,00€). El porcentaje que representa la cuantía de la subvención respecto del coste del proyecto subvencionado se fijará en la resolución de concesión y se mantendrá inalterable salvo modificación expresa de la subvención

El abono de la subvención concedida se llevará a cabo, una vez dictada la resolución de concesión, mediante un único pago anticipado, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el alta a terceros presentada por la entidad solicitante, todo ello por la insuficiencia de recursos de las entidades beneficiarias para financiar la totalidad de los proyectos presentados.

No será necesaria la constitución de garantía.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, ni a aquellas que, habiendo transcurrido los plazos otorgados, tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por el Cabildo de Gran Canaria.

Las entidades beneficiarias deben contar con las habilitaciones administrativas y legales oportunas para ejecutar los proyectos solicitados.

En el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Serán gastos subvencionables para la **modalidad A** de subvención: los **gastos corrientes y/o gastos de inversión en adquisición equipamiento, mobiliario y equipos informáticos** necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto e incluida en los presupuestos aprobados que se realicen durante el periodo de ejecución del mismo, que deberá estar comprendido entre el **01 de enero de 2020 y el 30 de abril de 2021**. El plazo de realización del proyecto subvencionado será de 30 de abril de 2021, aunque su pago podrá efectuarse hasta el vencimiento del plazo de justificación (31 de julio de 2021).

En cuanto a los **gastos de personal**, serán admisibles:

- Los gastos laborales de personal de nueva incorporación y necesario para la ejecución del proyecto.
- Los gastos laborales del personal propio de la Fundación o Asociación, **excluido** personal directivo y/o dirección, hasta un máximo del 50% del salario de una sola persona, cuando se justifique su actividad y dedicación al proyecto, y siempre que no **supere el 35% del importe subvencionable** y durante el período de ejecución del proyecto.

También serán gastos subvencionables los **servicios externos** necesarios para la ejecución de las actividades previstas.

Serán gastos subvencionables para la **modalidad B** de subvención: los **gastos corrientes y/o gastos de inversión** necesarios para el adecuado mantenimiento de la sede social y

funcionamiento de sus actividades incluidos en los presupuestos aprobados que se realicen durante el periodo de ejecución del mismo, que deberá estar comprendido entre el **01 de enero de 2020 y el 30 de abril de 2021**. El plazo de realización del proyecto subvencionado será de 30 de abril de 2021, aunque su pago podrá efectuarse hasta el vencimiento del plazo de justificación (31 de julio de 2021).

No son gastos subvencionables de la modalidad A y la modalidad B:

- **Los señalados en la Base 19.6 de la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria:**
 - El coste derivado de la amortización de los bienes inventariables.
 - Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
 - Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto General Indirecto Canario) ni los impuestos personales sobre la renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades).
- **Los gastos en acondicionamiento de locales**, salvo pequeños arreglos de pintura y/o reparaciones de la sede social. Se entiende por pequeños arreglos/reparaciones, aquellos cuyo importe total no exceda del 40% de la cuantía solicitada para el proyecto.
- **Los gastos indirectos que se asocien a la modalidad A.**

No se permitirán pagos en efectivo superiores a 2.500,00.- Euros, de acuerdo con la normativa tributaria y presupuestaria actual.

SIXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación y publicación de la convocatoria en el BOP de Las Palmas y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

SÉPTIMA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (B.O.P).

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica (<https://sede.grancanaria.com>), y, en el caso de los restantes Registros Electrónicos habilitados al efecto; (<https://rec.redsara.es>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo establecido como **ANEXO I** a esta Convocatoria, que se insertará en la página web de la Corporación para facilitar su obtención.

La solicitud de subvención, según ANEXO I, irá **acompañada de la siguiente documentación:**

- a) Fotocopia de los estatutos y/o de la escritura de constitución.
- b) Fotocopia del Documento de Identidad Fiscal de la entidad solicitante.
- c) Fotocopia del Documento nacional de Identidad del/la Presidente/a de la entidad solicitante.
- d) Certificado emitido por el/la Secretario/a de la Asociación o entidad, sobre la vigencia de poderes de su presidente/a y sobre el número de socios/as de pleno derecho al corriente de pago, según **ANEXO II**.
- e) Acreditación certificada de estar debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones de Canarias, o, en su caso, en el Registro de Fundaciones de Canarias, o bien, en el Registro Nacional de Asociaciones, o el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, en su caso, así como de la composición de su junta directiva, Patronato u órgano de representación. El modelo de solicitud contempla la autorización por las entidades interesadas para que el órgano gestor recabe dicha información, por lo que la obtención de dicha acreditación por esta vía sustituirá la aportación del mismo por las entidades interesadas.
- f) La presentación de la solicitud contempla la autorización por las entidades interesadas para que el órgano gestor recabe dicha información en cualquier momento hasta la propuesta de Resolución definitiva, de conformidad con el artículo 23.3 de la Ley general de Subvenciones, de la Agencia Tributaria, de la Tesorería general de la Seguridad social, y las correspondientes a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma Canaria, así como aquellos otros que sean necesarios para la instrucción del procedimiento. En el caso que la entidad esté exenta de tributar el IGIC, deberá acreditar la justificación correspondiente. Cualquier modificación o variación de esta exención a lo largo de la ejecución del proyecto deberá ser comunicada a la Unidad de Participación Ciudadana en un plazo no superior a 10 días desde dicha variación.
- g) En el caso de existir variación respecto a los datos obrantes en poder de la Corporación Insular, documentación actualizada para el libramiento de pago (alta de terceros).
- h) Proyecto/s, ajustándose a los apartados que a continuación se detallan, según tipo de modalidad A y/o B, que se solicita:

Para la modalidad A: proyecto que contemple la implementación de acciones de promoción de la Participación Ciudadana. En el proyecto se hará constar lo siguiente:

- una descripción general del proyecto y su justificación.
- un objetivo general o finalidad.

- objetivos específicos que desarrollen y concreten el objetivo general o finalidad.
- descripción clara y detallada de las acciones o actividades a realizar, para el cumplimiento de los objetivos.
- una relación de los resultados esperados y relacionados con los objetivos de la iniciativa, proyecto o proceso.
- Beneficiarios/as previstos/as, entendiendo éstos/as como las personas que directamente se benefician de las actividades generadas y descripción de la atención a tipos de colectivos con especiales dificultades para la participación en asuntos públicos, en su caso.
- temporalización de las acciones del proyecto (con fechas de inicio y fin del proyecto estimado; aunque el plazo máximo de ejecución es de 30 de abril de 2021).
- relación y cuantificación de los gastos previstos; en caso de adquisición de mobiliario, equipos informáticos y equipamiento, **se adjuntarán tres presupuestos de diferentes empresas** con la finalidad de acogerse al más económico, en caso que la elección no recaiga en el presupuesto económico más ventajoso, se deberá justificar adecuadamente mediante la presentación de una memoria donde se justifique dicha elección.

No se admitirán gastos en concepto indeterminados, como “otros”, “varios”, “etc.”.

- plan de comunicación, si lo hubiera.

Para la modalidad B: mantenimiento y funcionamiento de la sede social.

En la solicitud se hará constar de forma detallada lo siguiente:

- Programa general de actividades a realizar durante el periodo de ejecución.
- Beneficiarios/as previstos/as para las actividades desarrolladas, entendiendo éstos/as como las personas que directamente se benefician de las actividades generadas y descripción de la atención a tipos de colectivos con especiales dificultades de acceso a actividades y la participación social, en su caso.
- Estimación de la temporalización de las actividades a realizar (con fechas de inicio y fin de cada actividad de forma estimada; aunque el plazo máximo de ejecución es de 30 de abril de 2021).
- El horario de utilización de la sede social vinculado a las actividades desarrolladas.
- Relación y cuantificación de los gastos previstos: suministro de luz, agua, teléfono fijo, acceso a internet, alquiler de local y otros gastos corrientes generados por el uso y mantenimiento de la sede social, como arreglos de pintura o pequeñas reparaciones. En su caso, se tendrá que acompañar una copia del contrato de arrendamiento. En caso de los gastos de inversión previstos, **se adjuntarán tres presupuestos de**

diferentes empresas con la finalidad de acogerse al más económico, en caso que la elección no recaiga en el presupuesto económico más ventajoso, se deberá justificar adecuadamente mediante la presentación de una memoria donde se justifique dicha elección.

- i) En el caso de haber solicitado ayudas, tenerlas concedidas o haber suscrito convenios para el mismo proyecto, con entidades privadas/particulares y/o públicas, se aportará copia de los documentos pertinentes que lo justifiquen, donde se indique su cuantía, los fines y niveles de cobertura.

Toda esta documentación debe ser presentada debidamente **firmada electrónicamente y sellada** por la entidad solicitante, salvo que la misma careza de sello y así lo haga constar en la solicitud de la subvención o no pueda incluirse al firmarse electrónicamente .

No será necesario presentar la documentación exigida en los apartados a), b) y c) cuando la misma no hubiese sufrido modificación y estuviese en poder de la administración actuante, en cuyo caso, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados dichos documentos o, en su caso, emitidos, y que no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Si la solicitud de inicio no reúne los requisitos exigidos en el apartado anterior y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a las entidades interesadas para que, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** subsanen las faltas o acompañen y/o complementen los documentos y/o datos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la misma ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente de la notificación, con expreso apercibimiento de que no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación de las entidades interesadas y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

OCTAVA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

8.1. Instrucción

Es órgano competente para la Instrucción del procedimiento el/la funcionario/a de la Corporación designado/a mediante Resolución del Titular de la Consejería en materia de Participación Ciudadana, a quien compete evaluar el cumplimiento de las condiciones

impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, pudiendo solicitar cuantos informes estime pertinentes.

Los expedientes admitidos por cumplir las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como las establecidas como requisitos de participación según informe del Instructor/a, serán valorados conforme a los criterios objetivos establecidos en la presente Convocatoria por una **Comisión de Valoración**, compuesta, como mínimo, por dos funcionarios/as de la Corporación. La Comisión de Valoración procederá a la asignación de los importes correspondientes de acuerdo con los criterios establecidos en la base decimoprimer de la presente convocatoria.

Los proyectos serán clasificados por orden decreciente en base a la puntuación obtenida, a igualdad de puntuación subsidiariamente, en la **Modalidad A**, será elegido el proyecto que más puntuación haya obtenido en el punto I de los criterios de valoración (alcance y repercusión). A igualdad de valoración en este criterio, al que más puntuación haya obtenido en el criterio de valoración II (promoción del trabajo en red). Si continúa el empate se elegirá aquel que más puntuación haya obtenido en el criterio de valoración V (porcentaje de cofinanciación). En caso de que prevalezca el empate, se dará prioridad a la solicitud que tenga fecha anterior en el Registro de entrada de esta Corporación y si aún persiste, la hora. En el mismo caso de empate en la **Modalidad B**, será elegido el proyecto que más puntuación haya obtenido en el punto I de los criterios de valoración (pertinencia del gasto). A igualdad de valoración en este criterio, al que más puntuación haya obtenido en el criterio de valoración II (Nº de socios/as de pleno derecho al corriente del pago). Si continúa el empate, se elegirá aquel que más puntuación haya obtenido en el criterio de valoración IV (porcentaje de cofinanciación). En caso de que prevalezca el empate, se dará prioridad a la solicitud que tenga fecha anterior en el Registro de entrada de esta Corporación y si aún persiste, la hora.

No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria, una vez finalizado el plazo de presentación, fuese suficiente para atender a la totalidad de las solicitudes.

La Comisión de Valoración podrá determinar que las solicitudes que, habiendo obtenido una valoración suficiente de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria, no resultaran seleccionadas en el correspondiente procedimiento por insuficiencia de crédito asignado al mismo, puedan constituirse en una lista de reserva debidamente ordenada por la puntuación obtenida de acuerdo a los citados criterios. Esta lista tendrá por objeto sustituir a las inicialmente aprobadas en caso de que la renuncia expresa, presentación de la aceptación fuera de plazo establecido o no presentación, así como la aparición de circunstancias en las entidades solicitantes propuestas que pusieran de manifiesto el incumplimiento de los requisitos exigidos para concurrir a la convocatoria, liberen el crédito suficiente.

La Comisión de Valoración podrá, a la vista de las solicitudes presentadas, fijar una puntuación mínima para la concesión de la subvención.

La valoración de la Comisión se plasmará en un Acta que se remitirá al órgano instructor, quien, a la vista del expediente y del Acta emitida, formulará motivadamente la propuesta de resolución definitiva

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta mientras no se haya notificado la resolución de concesión definitiva.

8.2. Reformulación

Si la cuantía propuesta fuera inferior a la solicitada, el presidente de la entidad, podrá en el momento de solicitar la subvención, autorizar a que el órgano resolutorio, acuerde directamente la reformulación del proyecto presentado al importe de la subvención a conceder. En la resolución se podrá aprobar que el citado proyecto quede directamente reformulado al importe de la subvención concedida, sin ser preciso que se inste a la entidad beneficiaria para que presente la correspondiente petición de reformulación.

8.3. Resolución

El órgano competente para dictar la Resolución será el Titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Participación Ciudadana, por delegación del Consejo de Gobierno Insular de Gran Canaria.

La Resolución de concesión además de contener la relación de solicitantes a los que se concede subvención hará constar de manera expresa la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida del resto de las solicitudes. También podrá incluir una relación ordenada de las solicitudes y proyectos que, cumpliendo los requisitos, se integren en la lista de reserva a la que hace referencia el apartado 8.1 de la presente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este caso, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante siguiente por orden decreciente a los que figuran en dicha relación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

La resolución también fijará el porcentaje que representa la cuantía de la subvención respecto del coste del proyecto, así como el plazo para realizarlo, la forma y los requisitos para su abono y la forma y plazo de justificación.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de **SEIS MESES** contados desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas. Las entidades solicitantes podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido este plazo máximo, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.4. Recursos

Contra la resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, si el acto fuera expreso; o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de conformidad con el apartado anterior, se produzca el acto presunto; según dispone el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.5. Publicación

La Resolución definitiva de concesión de subvenciones y las distintas comunicaciones a que dé lugar este procedimiento administrativo se publicará en la página Web del Cabildo de Gran Canaria www.cabildo.grancanaria.com.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

La entidad beneficiaria estará comprometida a realizar la actividad en los términos planteados en su solicitud y proyecto con las modificaciones que, en su caso, se admitan por el órgano concedente durante el período de ejecución.

Una vez recaída la Resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido siempre que la misma se presente con una antelación mínima de **UN MES** antes de que concluya el plazo de ejecución, la cual podrá ser autorizada siempre que no implique modificación del objetivo general del proyecto, no altere la finalidad perseguida con su concesión, no conlleve alteración en la naturaleza del gasto o cambio de capítulo presupuestario, no implique aumento del porcentaje de financiación, ni la cuantía a subvencionar por el Cabildo, no afecte a aquellos aspectos del proyecto por los que se haya obtenido puntuación en aplicación de los criterios establecidos en las presentes bases y no dañe derechos de terceros.

DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN

Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades del proyecto que, formando parte de la actuación subvencionada, no pueden ser realizadas por la entidad beneficiaria por sí misma, extremo que habrá que acreditarse. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tengan que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actuación subvencionada.

La entidad beneficiaria no podrá subcontratar con personas o entidades reguladas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni actividades que,

umentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

De conformidad con el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencias al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurran las circunstancias siguientes:
 - 1.º Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2.º Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.

De acuerdo con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas, o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

2) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

3) Ser miembros/as asociados/as de la entidad beneficiaria a que se refiere el apartado 2 y miembros/as o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

4) Una sociedad y sus socios/as mayoritarios/as o sus consejeros/as o administradores/as, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

5) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

6) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

7) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales, tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

DECIMOPRIMERA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la determinación de la puntuación a fin de establecer una prelación entre las solicitudes presentadas, cada proyecto se valorará de 0 a 100 puntos, mediante la aplicación de los criterios que a continuación se relacionan y siendo adjudicadas las subvenciones a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación por el importe solicitado o por el importe máximo subvencionable, según proceda y hasta el límite de la cuantía total máxima asignada a la convocatoria.

Los criterios de valoración serán:

Para la Modalidad A, de proyectos que contemplen la implementación de acciones de promoción de la Participación Ciudadana:

- I. Alcance y repercusión del proyecto en la promoción de la Participación Ciudadana. Hasta 55 puntos, de la siguiente forma:

<u>Justificación y finalidad</u> : presentación del proyecto de una clara, concreta y adecuada fundamentación de su necesidad/es y su consonancia con el contenido del proyecto (misión, objetivos, resultados, acciones, recursos...)	Hasta 5 puntos
<u>Adecuación, coherencia y calidad</u> : exposición clara de la adecuación y concreción entre necesidades, objetivos, actividades, temporalización y recursos a disposición.	Hasta 5 puntos
<u>Aspectos innovadores</u> : se valorará el nivel de innovación social del proyecto para la promoción de la participación de la ciudadanía en las decisiones públicas.	Hasta 5 puntos
<u>Metodologías digitales</u> : uso y aplicación de metodologías digitales para el fomento y activación de la participación y colaboración ciudadana.	Hasta 10 puntos

<u>Beneficiarios</u> : se valorará la atención a personas con especiales dificultades para la participación en asuntos públicos.	Hasta 5 puntos
<u>Programación estable</u> : se valorará que el proyecto no sea una acción puntual sino que esté enmarcado dentro de un proceso y planificado a lo largo del año con acciones en diferentes meses.	Hasta 5 puntos
<u>Proceso participativo</u> : se valorará que la iniciativa sea para llevar a cabo un proceso participativo y deliberativo que incida en los procesos de decisión y construcción de la políticas públicas (municipal, insular o autonómica)	Hasta 20 puntos

II. Promoción del trabajo en red: relaciones con la comunidad, colectivos y asociaciones, ayuntamiento y otras instituciones. **Hasta 5 puntos.**

III. Aplicación de prácticas participativas que favorezcan el civismo y el diálogo y entendimiento entre la ciudadanía. Hasta **10 puntos**, de la siguiente forma:

- Incluye a grupos desfavorecidos/as y/o vulnerables en el proceso o ejecución de acciones. Hasta 5 puntos.
- Fomenta el encuentro entre posturas y discursos diferentes. Hasta 5 puntos.

IV. Plan de comunicación del proyecto. Hasta **10 puntos**, de la siguiente forma:

- Comunicación y divulgación a la ciudadanía de las actividades y resultados del proyecto. Hasta 5 puntos.
- Comunicación de las acciones y la devolución de resultados a las personas y agentes que participan en el proyecto. Hasta 5 puntos.

V. Porcentaje de cofinanciación de la entidad. Hasta un máximo de **5 puntos**, con el siguiente baremo:

Hasta 10%	1 punto
Hasta 25%	3 puntos
Más de 25%	5 puntos

VI. Número de socios/as de pleno derecho al corriente de pago. Hasta **5 puntos**, con el siguiente baremo:

Hasta 10 socios/as	1 punto
De 11 a 25 socios/as	2 puntos
De 26 a 50 socios/as	3 puntos
De 51 a 100 socios/as	4 puntos
De 101 en adelante	5 puntos

En el caso de estar constituida la entidad como Fundación se le computará automáticamente 1 punto.

VII. Promoción de la igualdad de género: hasta **10 puntos**.

- Que la entidad solicitante tenga integrada la perspectiva de género en su trabajo interno y en su estructura. Hasta 4 puntos.
- Recoger datos segregados. Hasta 2 puntos.
- Tener en cuenta mecanismos para la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en las propuestas y acciones. Hasta 4 puntos.

Para la Modalidad B, mantenimiento y funcionamiento de las sedes sociales:

I. Análisis de la pertinencia del gasto: hasta **70 puntos**.

<u>Programa de actividades:</u> nº de actividades realizadas o a realizar en la sede en el periodo de la subvención.	Hasta 10 puntos
<u>Pertinencia del gasto:</u> Se analizará y valorará la correspondencia entre los gastos presentados con su valor y su pertinencia para el programa de actividades de la entidad.	Hasta 10 puntos
<u>Beneficiarios/as:</u> Se valorará el número de beneficiarios/as de las actividades emprendidas o a realizar en el periodo de la subvención.	Hasta 20 puntos
<u>Inclusión de actividades de participación ciudadana:</u> Se valorará el número de actividades de participación ciudadana conforme a las especificadas en el apartado A de la disposición Primera de la presente convocatoria.	Hasta 30 puntos

II. Número de socios/as de pleno derecho al corriente de pago. Hasta **10 puntos**, con el siguiente baremo:

Hasta 10 socios/as	2 puntos
De 11 a 25 socios/as	4 puntos
De 26 a 50 socios/as	6 puntos
De 51 a 100 socios/as	8 puntos
De 101 en adelante	10 puntos

En el caso de estar constituida la entidad como Fundación se le computará automáticamente 2 puntos.

III. Memoria de actividades realizadas en el último ejercicio: hasta **10 puntos**.

IV. Porcentaje de cofinanciación. Hasta un máximo de **10 puntos**, con el siguiente baremo:

Entre 5% y 10%	5 puntos
Del 11% en adelante	10 puntos

La Comisión de Valoración podrá, a la vista de las solicitudes presentadas, fijar una puntuación mínima para la concesión de la subvención.

La Comisión de Valoración podrá acordar la no fijación de orden de prelación, cuando las solicitudes presentadas reúnan los requisitos establecidos y el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atenderlas todas.

El incumplimiento, durante la ejecución del proyecto, de cualquiera de los aspectos objeto de valoración en aplicación de los antedichos criterios, supondrá un reintegro parcial de hasta el 50% en función de su repercusión en la obtención de la condición de entidad beneficiaria en detrimento de otras entidades solicitantes.

DECIMOSEGUNDA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de las subvenciones concedidas se realizará en único pago anticipado con carácter previo a la justificación, al entender que estas subvenciones están destinadas a financiar proyectos a ejecutar por entidades que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente el cumplimiento de la actividad subvencionada sin contar con los fondos públicos que la sustentarán.

Se exonera a las entidades beneficiarias de la constitución de garantía en virtud del art. 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por procedencia de reintegro. Deberá aportarse nueva certificación o declaración, cuando la aportada a la solicitud de concesión haya superado el plazo de seis meses de validez, salvo que el retraso no fuera imputable a la entidad interesada.

DECIMOTERCERA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las entidades beneficiarias deberán justificar como plazo máximo el **31 de julio de 2021**, si bien la entidad beneficiaria podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la

publicación de la Resolución de concesión hasta la finalización del plazo de justificación. La justificación deberá ser por la **cuantía total del proyecto**.

En caso de la presentación de justificante de pago de Seguros, en la Modalidad A, sólo se admitirán los referidos a la actividad subvencionada.

La justificación se realizará mediante **cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto**, en los términos previstos en la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, conforme al **ANEXO III, IV y V** de la convocatoria.

A efectos de justificar la realización de la actividad subvencionada las entidades beneficiarias deberán presentar, en cualquier de los lugares señalados en la base séptima, la cuenta justificativa, con los siguientes documentos:

13.1. Memoria de actuación justificativa de la Modalidad A del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de: nombre del proyecto realizado, el período de ejecución (hacer referencia al inicial propuesto y a posibles desviaciones, en su caso), objetivos alcanzados con descripción clara y detallada de resultados logrados y motivación de los no logrados o logrados de forma parcial, si los hubiera, acciones realizadas con descripción detallada de resultados alcanzados y motivación de las no alcanzadas o alcanzadas parcialmente, si las hubiera, cuantificación de beneficiarios/as finales por acciones, y cualquier dato de interés en relación a ellos/as (edad, sexo, residencia, nivel educativo.....), exposición de los medios y medidas utilizadas en la difusión del carácter público de la financiación de las acciones. También deberá incluir resultados de las siguientes acciones, si las hubiera: plan de comunicación, promoción de la igualdad, del trabajo en red y de las prácticas participativas aplicadas. La memoria de actuación deberá ir debidamente sellada y firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria. Incluirá los documentos y/o cuñas que acrediten las medidas de difusión del carácter público de la financiación de las acciones subvencionadas tomadas, con documentación acreditativa, de acuerdo con la base decimocuarta, fotos de ejecución, ejemplares de materiales realizados, en su caso y fotos del material inventariable adquirido con el logo pertinente de la Unidad de Participación Ciudadana como etiqueta a cada uno.

13.2. Memoria de actuación justificativa de la Modalidad B del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de: las actividades realizadas y motivación de las no logradas o logradas de forma parcial, si las hubiera, cuantificación de beneficiarios/as finales por actividad y cualquier dato de interés en relación a ellos/as, uso final de la sede para actividades con horario y días de apertura, exposición de los medios y medidas utilizadas en la difusión del carácter público de la financiación del mantenimiento de la sede social. La memoria de actuación deberá ir debidamente sellada y firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria. Incluirá los documentos y/o cuñas que acrediten las medidas de difusión del carácter público de la financiación del mantenimiento de la sede social, con documentación acreditativa, de acuerdo con la base decimoquinta y fotos del material inventariable adquirido con el logo pertinente de la Unidad de Participación Ciudadana como etiqueta a cada uno.

13.3. Una relación clasificada de los gastos corrientes del proyecto (**ANEXO III-I y/o III-IV**) con identificación del acreedor y del número de documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas del presupuesto.

13.4. Una relación clasificada de los gastos de personal, tanto del personal contratado de nueva incorporación como el personal propio vinculado a la ejecución del proyecto (**ANEXO III-II**). A tales efectos, las subvenciones cuyo objeto incluya la financiación parcial de costes de personal que requieran una imputación prorrateada de las nóminas, deberán prever como forma de justificación el mecanismo de reparto para dichos gastos mediante partes de trabajo, tarjetas de tiempo, registros horarios o cualquier otro medio que determine de forma indubitada los costes imputados con cargo a la subvención, en caso contrario se considerarán gastos indirectos.

Deberán ir selladas y firmadas electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, salvo que la misma carezca de sello y así lo haga constar en la solicitud.

13.5. Una relación clasificada de los gastos de inversión del proyecto (**ANEXO III-III y/o III-V**) con identificación del acreedor y del número de documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas del presupuesto.

13.6. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

13.6. Fotocopias de los contratos de trabajo del personal de nueva incorporación para la ejecución del proyecto.

13.7. El detalle de otros ingresos o subvenciones, que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación de importe y procedencia. (**ANEXO IV**)

13.8. Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados. (**ANEXO V**).

Los documentos (Memoria y Anexos) deberán estar firmados electrónicamente y sellados por la entidad beneficiaria, salvo que la misma carezca de sello y así lo haga constar en la solicitud de subvención o no pueda incluirse al firmarse electrónicamente.

No obstante, la Corporación podrá solicitar aclaración sobre dicha justificación cuando lo estime oportuno, a efectos de verificar cualquier extremo que precise en relación con la misma.

El presupuesto de gasto del proyecto tendrá carácter vinculante para la entidad beneficiaria. No obstante, se permitirá una desviación inferior o igual en los conceptos presupuestados, sin que supere el 20% del presupuesto total del proyecto aprobado, ni implique la modificación del mismo. En ningún caso tal desviación se podrá realizar entre conceptos de gastos corrientes y gastos de inversión. Toda desviación superior al 20% del total del proyecto aprobado, requerirá justificación de la desviación en la memoria de justificación del proyecto subvencionado.

Los gastos deberán corresponder y estar comprendidos dentro del período de ejecución, aunque se admite que el pago puede ser efectuado en el período de justificación.

La Base vigésimo primera de la Ordenanza General de Subvenciones dispone que, en caso de ser precisa una prórroga del plazo de justificación, ésta, previa petición del interesado e informe del Servicio gestor, podrá ser concedida por el mismo órgano que concedió la subvención siempre que tanto la solicitud como la resolución de prórroga sean anteriores a la finalización del plazo inicial, de conformidad con lo previsto en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La solicitud de subvenciones reguladas en esta convocatoria implica la aceptación incondicional de sus artículos, así como el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y en particular:

- ejecutar el proyecto subvencionado en los términos planteados por la entidad beneficiaria o que resulten de la modificación autorizada por el Cabildo de Gran Canaria.
- Justificar ante el órgano concedente la subvención concedida en los términos regulados en la base decimosegunda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, así como al control financiero a efectuar por el órgano concedente y las actuaciones de control financiero que se puedan acordar por el órgano de control competente.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones o ingresos que financien la actividad subvencionada, en cuanto se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación.
- Acreditar con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión de la base decimoquinta.
- Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos establecidos en la base decimosexta.
- Consignar de manera expresa en los contratos de trabajo del personal de nueva incorporación que se realicen: “el proyecto.....ha sido financiado por la Unidad de Participación Ciudadana del Cabildo de Gran Canaria dentro de la convocatoria de subvención para el fomento de la Participación Ciudadana y el fortalecimiento asociativo destinada a fundaciones, asociaciones, federaciones, confederaciones y entidades sin ánimo de lucro de la isla de Gran Canaria para el año 2020”.

- Facilitar al Cabildo de Gran Canaria las visitas de inspección y comprobación material y documental, hasta un mínimo de 5 años, tras la percepción de la subvención.

DECIMOQUINTA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

Será publicidad obligatoria la siguiente:

En cuanto a la **modalidad A:**

- Realizar una acción de difusión del proyecto, donde se incluya la mención expresa de los siguientes términos: “El proyecto ha sido financiado por la Unidad de Participación Ciudadana del Cabildo de Gran Canaria dentro de la Convocatoria de subvención PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO DESTINADA A FUNDACIONES, ASOCIACIONES, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2020”. Cuando la entidad beneficiaria incluya su propia imagen, la del Cabildo deberá figurar en iguales condiciones de visibilidad.
- Inclusión de la imagen institucional (logotipo de la Unidad de Participación Ciudadana que podrá descargarse en la página web www.grancanaria.com siguiendo la siguiente ruta <http://www.cabildograncanarianuevaimagen.es/Conjunta>, en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación social. Se deberá hacer constar etiquetado con el logo de la Unidad de Participación Ciudadana en todo el equipamiento, mobiliario y equipo informático adquirido con cargo a la subvención.

En cuanto a la **modalidad B:**

- Realizar una acción de difusión de la financiación del mantenimiento de la sede social, a través de la colocación de un cartel, en un lugar visibles de la misma, donde se incluya la mención expresa de los siguientes términos: “El pago del..... (alquiler, agua, luz, internet, o lo que corresponda) de la presente sede social ha sido financiado por la Unidad de Participación Ciudadana del Cabildo de Gran Canaria dentro de la Convocatoria de subvención PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN

CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO DESTINADA A FUNDACIONES, ASOCIACIONES, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2020". Cuando la entidad beneficiaria incluya su propia imagen, la del Cabildo deberá figurar en iguales condiciones de visibilidad. Se deberá hacer constar etiquetado con el logo de la Unidad de Participación Ciudadana en todo el material inventariable adquirido con cargo a la subvención.

DECIMOSEXTA.- REINTEGROS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

1. Son causas de reintegro total de las subvenciones concedidas en el marco de la presente convocatoria:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total de las acciones definidas en el proyecto. Se considerará incumplimiento total, aquel que suponga el incumplimiento superior al 60% de las mismas; ya que la entidad beneficiaria queda vinculada a la ejecución de las acciones recogidas en el proyecto.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

2. Son causas de reintegro parcial:

a) La obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera entes privados que suponga una sobrefinanciación de la actividad, proyecto, comportamiento u objetivo a subvencionar, dará lugar al reintegro del exceso de financiación sobre el coste total de la actividad, proyecto, comportamiento u

objetivo, o bien la parte proporcional que resulte considerando las aportaciones de las otras entidades.

b) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas obligatorias de publicidad establecidas en la base decimoquinta o las medidas alternativas propuestas, un 20% del importe subvencionado.

c) El incumplimiento de la cláusula específica de mención al contrato laboral del personal de nueva incorporación específico realizado para la ejecución del proyecto, supondrá un descuento del 20% del importe de la subvención.

d) Justificación insuficiente o deficiente: la no ejecución de gastos presupuestados o con su ejecución modificada excediendo de las desviaciones autorizadas en la base decimotercera, supondrá el reintegro del importe de los gastos no ejecutados o que excedan de la desviación permitida, atendiendo al porcentaje de financiación correspondiente al Cabildo.

e) Incumplimiento parcial de acciones definidas en el proyecto. La entidad beneficiaria queda vinculada a la ejecución de las acciones recogidas en el proyecto, considerándose incumplimiento parcial la **ejecución de menos del 100% y más del 60%** de las acciones definidas en el proyecto aprobado. Supondrá un descuento de hasta el 20% del importe subvencionado, que se aplicará proporcionalmente en función del número de las acciones o/y objetivos incumplidos.

3. Cualquier otra causa de reintegro total o parcial que pudiera establecerse en la resolución de concesión, teniendo en cuenta los criterios de graduación que en la misma se establezcan respecto a los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas específicamente en la misma.

4. Los reintegros se realizarán en todos los casos mediante transferencia a la cuenta abierta a nombre del Cabildo de Gran Canaria que se indica en la base decimoséptima, una vez se haya contactado con el órgano gestor de la convocatoria.

5. El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia deberá formularse por escrito en el plazo de **DÍEZ DÍAS HÁBILES** desde que se produzca el hecho que la motiva, y en el caso de que la entidad ya hubiera percibido el importe de la subvención, deberá acompañar resguardo del reintegro en la cuenta corriente habilitada, BANKIA: ES76 2038 8745 9264 0000 0662, para la realización de devoluciones voluntarias; una vez se haya contactado con la Unidad de Participación Ciudadana.

Las entidades beneficiarias podrán reintegrar en cualquier momento de forma voluntaria, sin previo requerimiento del órgano concedente, los fondos que no vayan a ser aplicados en la cuenta corriente de la Corporación de BANKIA: ES76 2038 8745 9264 0000 0662, previo contacto con la Unidad de Participación Ciudadana.

DECIMOCTAVA.- COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra que, para el mismo concepto, haya sido establecida o se establezca por otras Administraciones Públicas y/o Privadas siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del coste total del Proyecto subvencionado. En cualquier caso, dicha concesión será notificada a la Unidad de Participación Ciudadana, todo ello sin perjuicio de que esas ayudas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulen.

No obstante, en el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

Procederá exigir el reintegro de la subvención cuando la Administración tenga conocimiento de que una entidad beneficiaria ha percibido una u otras subvenciones incompatibles con la otorgada, sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

DECIMONOVENA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales que las entidades faciliten en la presente convocatoria, se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto, pudiendo los/as interesados/as ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

VIGÉSIMA.- ANEXOS

Se acompaña a esta convocatoria los siguientes anexos:

- I.** Solicitud de la subvención.
- II.** Certificado del/la Secretario/a sobre la vigencia de poderes del/la Presidente/a de la entidad y del número de socios/as de pleno derecho al corriente de pago de las cuotas.
- III.** Cuenta justificativa.
- IV.** Detalle de otros ingresos.
- V.** Carta de pago de reintegro.

Estos documentos se podrán descargar en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.cabildo.grancanaria.com).

VIGESIMOPRIMERA : DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Para lo no establecido en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley; Bases para la ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2020; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria; restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

SEGUNDA. - Se faculta al Sr. Consejero de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, así como para decidir aquellas cuestiones precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente norma, incluida la facultad de ampliar el plazo de ejecución/justificación de las actuaciones subvencionables, así como incrementar la cuantía de la convocatoria si fuera preciso.

TERCERA. - La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA

Teodoro Claret Sosa Monzón.